



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 577-2017-MPH/A.

Ayacucho, 22 SET. 2017

VISTO:

La Opinión Legal N° 265-2017-MPH/16 de fecha 20 de setiembre de 2017, proveniente de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre Ampliación de Plazo N° 02 de la Obra "Construcción y Mejoramiento del Sistema de Drenaje Pluvial del Margen Izquierdo del Río Alameda y Centro Histórico de la Ciudad de Ayacucho" - Quinta Etapa / ITEM II: Jr. Dos de Mayo (Cdra 03, Cdra 04y Cdra 05), Jr. Londres (Cdra 01, Cdra 02), Jr Pampa Cruz. Pje. Tambo Chico, Calle Corcovado y Calle Siete Vueltas, y;

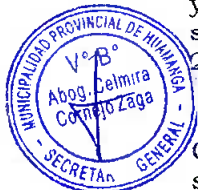
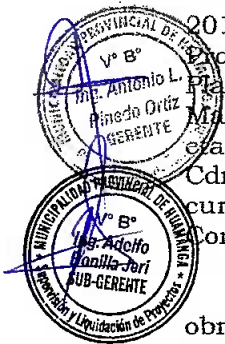
CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, mediante el Informe N° 978-2017-MPH/54 de fecha 12 de setiembre de 2017, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la Municipalidad Provincial de Huamanga, solicita al Gerente Municipal la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02 de la Obra "Construcción y Mejoramiento del Sistema de Drenaje Pluvial del Margen Izquierda del Río Alameda y Centro Histórico de la Ciudad de Ayacucho" - Quinta Etapa/ ITEM 11: Jr. Dos de Mayo (Cdra 03, Cdra 04 y Cdra 05), Jr. Londres (Cdra 01 y Cdra 02), Jr. Pampa Cruz. Pje. Tambo Chico, Calle Corcovado y Calle Siete Vueltas, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - D.S. N° 350-2015-EF. '

Que, en ese sentido, revisado el Expediente de Ampliación de Plazo N° 02 de la obra precitada, se tiene que mediante Resolución de Alcaldía N° 461-207-MPH/A de fecha 04 de agosto de 2017, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 por 20 días calendarios, estableciéndose como fecha de culminación el 16 de agosto de 2017; plazo de ejecución de la obra que fue suspendido según al acta de suspensión de Plazo de Ejecución N° 02, a través del cual por mutuo acuerdo entre la entidad y la Empresa contratista se acordó suspender el plazo de ejecución de la obra a partir del 16 de agosto hasta el acto de la notificación de la Resolución del Adicional de Obra N° 02; en ese extremo, mediante la Resolución de Alcaldía N° 544-2017-MPH/A de fecha 05 de setiembre de 2017, se declaró procedente el Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 por partidas nuevas y mayores metrados para la Obra en mención; siendo notificada al contratista el 05 de setiembre de 2017; plazo de suspensión de la obra que culminó el 05 de setiembre de 2017;

Que, de lo expuesto precedentemente se tiene que mediante el Asiento N° 258 del Cuaderno de Obra de fecha 06 de setiembre de 2017, el Residente de Obra manifiesta que se ha recepcionado el 05 de setiembre la resolución que aprueba el Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02; por lo que el contratista procederá a solicitar la Ampliación de Plazo N° 02 por la causal de la ejecución y aprobación de adicional de obra N° 02 y Deductivo Vinculante N°02. Por lo que mediante Carta N° 71-2017-CONSORCIO AYACUCHO de fecha 06 de setiembre de 2017, el contratista Consorcio Ayacucho solicita a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos la Ampliación de Plazo N° 02 por 35 días calendarios sustentados por la aprobación de la prestación adicional de obra





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
 LEY N° 24682.
 "Año del Buen Servicio al Ciudadano"



N° 02; estableciendo como plazo efectivo desde el 07 de setiembre hasta el 10 de octubre;

Que, el Artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución vigente al momento de la solicitud de ampliación:

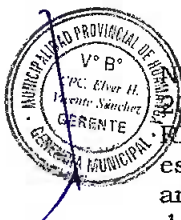
Atrazos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios".



Que, en el presente caso, la causal Atribuida al expediente de Ampliación de Plazo N° 02 se encuentra contemplada en el numeral 2 del artículo 169° del RLCE-D.S.N°350-2015-EF; ahora bien es importante indicar que el primer párrafo del Artículo 170 del RLCE señala "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el Artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el Cuaderno de Obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando los hitos afectados o no cumplidos". Asimismo en el segundo párrafo del artículo en mención especifica "**Dentro de los (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada**, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de la obra vigente"; y el numeral 3 del artículo en comento menciona "El Inspector o supervisor emite un informe que sustente técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al Contratista en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud";



Que, sobre este punto es necesario mencionara que el Supervisor de Obra mediante Carta N° 062-2017-HBQ-SQ de fecha 07 de setiembre de 2017; manifiesta que la solicitud de ampliación de Plazo de Obra N° 02 es causal invocada y comprobado que el Adicional de Obra N° 02 afecta a la ruta crítica del avance de obra vigente; por lo que la Ampliación de Plazo N° 02 es procedente por 35 días calendarios; asimismo con Informe N°978-2017-MPH/54 de fecha 12 de setiembre de 2017, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos luego de analizar los documentos del expediente de ampliación de plazo, señala que de acuerdo al análisis considerado existe la afectación de la ruta crítica de la obra por la causal invocada se declara procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02;



Que, en consecuencia, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 para la obra antes mencionada, cumple con los requisitos y procedimientos establecidos en el Artículo 170° del RLCE, del mismo modo se encuentra dentro de una de las causales establecidas en el Artículo 169° de la norma mencionada; ello según a los documentos que obra en el expediente y que encuentran dentro del plazo normado;



Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

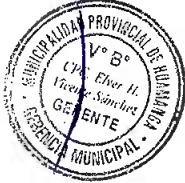


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
 LEY N° 24682.
 "Año del Buen Servicio al Ciudadano"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo N° 02 solicitada por el Contratista Consorcio AYACUCHO, para la Obra "Construcción y Mejoramiento del Sistema de Drenaje Pluvial del Margen Izquierdo del Río Alameda y Centro Histórico de la Ciudad de Ayacucho" - Quinta Etapa/ITEM II: Jr. Dos de Mayo (Cdra 03, Cdra 04 y Cdra 05), Jr. Londres (Cdra 01 y Cdra 02), Jr. Pampa Cruz. Pje. Tambo Chico, Calle Corcovado y Calle Siete Vueltas, según el siguiente detalle:



- Ampliación de Plazo : 34 días calendarios
- Plazo : Del 07 de setiembre al 10 de octubre de 2017.
- Causal : Cuando es necesario un plazo adicional para la Ejecución de la prestación de obra (Art. 196° numeral 2-D.S. N° 350-2015.RF).

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución Consorcio Ayacucho Arq. Ronald M. Ortiz Garay, Ing. Henri Barrientos Quispe, Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Obras y demás Unidades Estructuradas de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para su cumplimiento según Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 Med. S. Hugo Aedo Mendoza
 ALCALDE